

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 05
		Fecha de aprobación: 07/06/2022

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. SCTEI-CPS-087-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION Y CARLOS HUMBERTO CRUZ VANEGAS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA No. 79.456.270 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos: a saber, **NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No.46.680.019 de Chiquinquirá, en su calidad de titular de la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca, según Resolución Número 0063 del 13 de enero de 2020 y debidamente posesionada mediante Acta No. 00039 de enero14 de 2020, facultada para celebrar contratos de conformidad con la delegación que efectuara el señor Gobernador de Cundinamarca, en los términos del Decreto Departamental No. 552 de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**, con NIT 8999999114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** por una parte; y por la otra, **CARLOS HUMBERTO CRUZ VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.456.270** de **BOGOTÁ D.C.**, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **CLÁUSULA 1 – OBJETO**. El objeto del Contrato es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ENCAMINADO AL CIERRE DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTEALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA GESTIÓN Y UTILIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN CTEI EN NIÑOS, JÓVENES Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA". Cuyo alcance es brindar acompañamiento para el cierre del proyecto denominado "FORTEALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA GESTIÓN Y UTILIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO EN CTEI EN NIÑOS, JOVENES Y COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Apoyar en la recopilación, archivo, organización y foliación de documentos generados en el trámite de la ejecución del convenio, teniendo en cuenta las normas de archivo del proyecto. 2. Apoyar y organizar un archivo magnético de los documentos técnicos, administrativos y financieros del convenio especial de cooperación No. SCTEI-CEC-079-2019 para su liquidación. 3. Apoyar en la verificación de entregables del convenio para su respectiva liquidación. 4. Acompañar las reuniones, comités de trabajo y demás espacios a que haya lugar dentro y fuera de la Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación convocadas por el Supervisor.5. Las demás que requiera el supervisor del contrato. **CLÁUSULA 3 – INFORMES**. El Contratista deberá presentar los informes identificando el cumplimiento de las actividades asignadas, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente Contrato corresponde a la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.200.000,00)**, la **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100039655 de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), Item 1. Rubro: 6125/8-0401/R02020200800101/5/207/AS/ S.G.R. SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA/ FCTI Apropiación / SERVICIOS DE INVESTIGACI#N Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES E INGENIER#A Proyecto: 2017/000100104/3904020 Proyecto de formación temprana Por valor de \$22.200.000. y CDP No. 26723 del 7 de junio de 2023 expedido por

[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]
 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 05
		Fecha de aprobación: 07/06/2022

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. SCTEI-CPS-087-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION Y CARLOS HUMBERTO CRUZ VANEGAS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA No. 79.456.270 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

el Sistema General de Regalías. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** pagará al contratista el valor del contrato en **seis (6)** pagos divididos de la siguiente manera: **SEIS (6)** pagos mensuales vencidos de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.700.000.00)**. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por la Entidad contratante, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los días previstos por la **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** de conformidad con el PAC siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato y paz y salvo de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.5.6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del Contrato es de **SIES (6) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución – expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías -; y su vigencia será la misma del plazo de ejecución más cuatro meses. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 7.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 7.2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 7.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 7.4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 7.5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7.6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7.7. No acceder a peticiones o amenazas

[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]
 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 05
		Fecha de aprobación: 07/06/2022

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. SCTEI-CPS-087-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION Y CARLOS HUMBERTO CRUZ VANEGAS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA No. 79.456.270 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7.8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7.9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 7.10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 7.11. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos, 7.12 El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 7.13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 7.14. Dentro de los tres (3) meses siguientes Al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución -expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías -, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. 7.15 En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 7.16. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. 7.17. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional 7.18 Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 7.19. Realizar la inducción virtual de la entidad alojada en el módulo capacitación de Contratación a un Clic y presentar la certificación de participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta 7.21 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD. 8.1. Ejercer el

[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 05
		Fecha de aprobación: 07/06/2022

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. SCTEI-CPS-087-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION Y CARLOS HUMBERTO CRUZ VANEGAS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA No. 79.456.270 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD.** **CARLOS HUMBERTO CRUZ VANEGAS** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **CARLOS HUMBERTO CRUZ VANEGAS** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La **Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación** puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** La **Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **CARLOS HUMBERTO CRUZ VANEGAS** debe pagar a la **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal

[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]
f/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 05
		Fecha de aprobación: 07/06/2022

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. SCTEI-CPS-087-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION Y CARLOS HUMBERTO CRUZ VANEGAS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA No. 79.456.270 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuenta de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** En la contratación directa la exigencia de garantías, establecidas en el Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Con fundamento en lo Señalado en el decreto en mención y en el Manual de Contratación, Decreto 472 de 2018, el cual indica que en los contratos resultado de la modalidad de contratación Directa debe efectuarse un análisis previo respecto a la necesidad de solicitar o no pólizas de garantía, por tanto, previo análisis, se decidió por parte de esta secretaria solicitar una garantía básica de cumplimiento. Teniendo en cuenta que en acápite de riesgo se estimó como un mecanismo de mitigación, la garantía se solicitará así: EL CONTRATISTA prestará garantía a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – Secretaria de Ciencia, acorde con la siguiente tabla:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses Más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación. **CLÁUSULA 17. TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes casos: 1.- Por cumplimiento del término aquí pactado. 2.- Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. 3.- Por decisión unilateral del Departamento – Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación. **PARAGRAFO 1.:** En el evento que el contratista requiera la finalización anticipada del contrato, éste deberá comunicar con antelación de mínimo 15 días al supervisor del contrato para que mediante el respectivo análisis se proceda o no a otorgar la terminación por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. **PARÁGRAFO 2: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor, caso fortuito o en defensa del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, mediante acta donde conste tal evento sin que para los efectos del Plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA 18– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 19 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista



[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]
[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 05
		Fecha de aprobación: 07/06/2022

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. SCTEI-CPS-087-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION Y CARLOS HUMBERTO CRUZ VANEGAS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA No. 79.456.270 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

se obliga a indemnizar a la **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaría o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1.** Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. **23.2.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **23.4.** Los demás soportes contractuales. **CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de garantías y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: La **Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación**, Nombre:

[Secretaría o Unidad Contratante], Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. [Relacionar Teléfono/s]

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 029
	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN	Versión: 05
		Fecha de aprobación: 07/06/2022

CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. SCTEI-CPS-087-2023 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION Y CARLOS HUMBERTO CRUZ VANEGAS IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA No. 79.456.270 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA, Cargo: Secretaria de Despacho, Dirección: Calle 26 No. 51-53, Torre Central, Sexto piso Bogotá D.C., Teléfono: +57 (1) 749 16 61, Correo electrónico: Nelly.russi@cundinamarca.gov.co y **CARLOS HUMBERTO CRUZ VANEGAS**, Dirección: Calle 2 No. 20-00 de TRANS 6 No. 7 - 95 casa SECTOR LA HONDA, SIBATÉ Cundinamarca, Celular: 3015355713 , Correo electrónico: carloscruz1968vanegas@gmail.com De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Bogotá D.C., y Municipios de Cundinamarca y el domicilio contractual Calle 26 No. 51 – 53, Torre Central, Sexto piso de Bogotá D.C.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
FIRMA ELECTRONICA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA Secretaria de Ciencia Tecnología e Innovación Gobernación de Cundinamarca	FIRMA ELECTRONICA A TRAVES DE LA PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II CARLOS HUMBERTO CRUZ VANEGAS C.C. No. 79.456.270 de Bogotá D.C.

Proyectó: Juan David Ospina – Abogado contratista
Revisó: Mauricio Carrillo López – Abogado Contratista SCTEI
Revisó: David Alcides Bajonero Contreras – Gerente Innovación SCTeI
Aprobó: Nelly Yolanda Russi Quiroga – Secretaria SCTEI